

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 11 de Marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Marzo del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 41º de la ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con Expediente N° 015-00014191 el Administrado Cesar Augusto Torreblanca Navarro con domicilio legal en la Urb. Larapa H5-43 del Distrito de San Jerónimo, solicita reconsideración de deuda por Taza de Limpieza Pública, conforme a la notificación de la Municipalidad, donde se señala que se mantiene una deuda por pago de Limpieza Publica de S/. 368.20 Soles que corresponde a los años 2006 a Noviembre del 2015, argumentado que no tiene la posibilidad de demostrar con boletas el haber cancelado hasta el año 20152, inclusive el 2013, sin embargo; indica contar con los pagos de impuesto predial de todos los años, pagados puntualmente y paralelamente el de limpieza pública por lo que no cuenta con boletas que comprueben dicho pago.

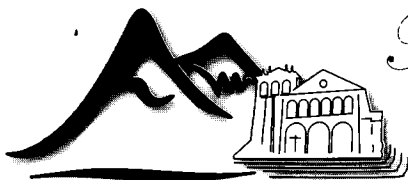
Que, mediante Informe N° 0160-2015-DLP-MDSJ, el Tec. Jhonnell Collattes Quispe -Asistente de la División de Limpieza Pública; informa que realizó la verificación en sitio en virtud del párrafo precedente en el que pudo observar que la edificación del administrado se terminó de construir el año 2010, fecha en que empieza a vivir en el predio, sin embargo; la construcción se realizó en el año 2009, puesto que en años anteriores a esta era un fundo, sin cerco perimétrico según manifiestan los vecinos (testigos) del sector. Por otra parte informa que el solicitante tiene una deuda de S/. 368.20 Soles desde el año 2006 a la fecha, sin embargo, el contribuyente manifiesta haber pagado por el servicio, de lo que el descrito realizo la verificación en el sistema, dando como resultado la no existencia de pago alguno por el rubro, por lo tanto sugiere se pueda descontar el pago de tres años. Informe que es provisionado con Provéido N° 079-2015-GMAS-MDSJ por Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento a Asesoría Legal.

Que, mediante Informe Legal N° 015-2016-AL-MDSJ el Asesor Legal opina procedente la exoneración por los periodos comprendidos entre los años 2006 al 2008 por concepto de deuda por arbitrios de Limpieza Publica, en virtud a que el administrado comenzó a ocupar dicho bien inmueble a partir del año 2009 en mérito al Informe que se menciona en el párrafo precedente, e improcedente la exoneración por los periodos comprendidos entre los años 2009 al 2012; toda vez corresponde al concejo municipal aplicar sus atribuciones comprendidas en el Inciso 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, la Constitución Política en su Artículo 74º modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, (...)", Asimismo, el Artículo inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por unanimidad de

Trabajando Juntos!!!



los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas; POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente suprimir deuda por arbitrios de Limpieza Pública por los periodos comprendidos entre los años 2006 al 2008 a favor del Administrado Cesar Augusto Torreblanca Navarro; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, improcedente la solicitud presentada por el Administrado Cesar Augusto Torreblanca Navarro mediante Expediente N° 015-00014191, respecto de la deuda correspondiente a los años 2009 al 2012; consiguientemente deberá realizar el pago por arbitrios de Limpieza Pública a partir del año 2009 en adelante; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento, para que a través de la División de Limpieza Pública; se dé el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la División de Limpieza Pública, realizar la notificación del presente acuerdo al interesado, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Abog. William Paño Chinchazo
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
G. de Med. Amb. y Saneamiento.
D. Limpieza Pública
Archivo.

Trabajando Juntos!!!